

Juag. de H. L. Cordinario



Para llevar a efecto lo mandado por el H. L. acuerdo de la Chancilleria de este Distrito en un orden, que al efecto me para vs. por el tenor de lo del con. ; se servira decir me; que subalterno de este Tribunal se hallan en el caso que expone la citada orden; pero que encargados por lo hace de mi destino caracas de los concision

aud. de este Juzgado de Militaria; y en su virtud el Cabe Mayor, en evasiva de lo contenido en el articulo 8.º de la Ley de 17 de Mayo de 1808, para el tenor de lo del con. ; se servira decir me; que subalterno de este Tribunal se hallan en el caso que expone la citada orden; pero que encargados por lo hace de mi destino caracas de los concision

que las cosas sumi- nistrando desde el primer mes de Agosto lo he tenido que venir con prestado, con el fin de que nada se fute de lo que V. M. les tiene prohibido

relacion a este expedicion, para el tanto, quise en

Que el H. L. Cordinario de Caracas de 1808. El Gobernador Diego Flores

Pres. de la Audiencia y Ayuntamiento de Caracas.

